

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>DECRETOS</b>	CÓDIGO: MEDE.100.83

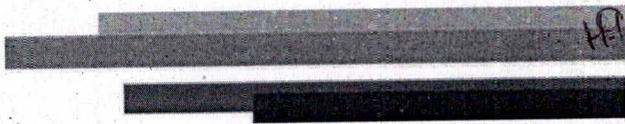
**DECRETO No 258**  
(diciembre 30 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 89 del Decreto ley 111/96, el Artículo 8º de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 105 del Acuerdo 030 de diciembre 05 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que por disposición de la Ley 819 de 2003, en su artículo 8, en situaciones normales no se podrán constituir reservas presupuestales, al establecer que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, deban ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
2. Que el Art. 105 de Acuerdo 030 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, define la reserva presupuestal de apropiación como: *"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse."*
3. Que el citado artículo 105 también establece que: *"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las Reservas Presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año las Cuentas por Pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante Acto administrativo"*.
4. Que de acuerdo con el parágrafo 1º del Artículo 105 del Acuerdo No. 030 de 2018 *"(...) La Reserva Presupuestal no es un mecanismo ordinario de Ejecución Presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado, únicamente en situaciones atípicas, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la*



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No 258  
(diciembre 30 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

*misma vigencia a aquella en la que el compromiso se celebró, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003”.*

5. Que se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.
6. Que en el párrafo 2° del artículo 105 del Acuerdo 030 de 2018 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago”, se establecen como requisitos para constituir Reservas de Apropriación, como se citan a continuación:
  - a) *La existencia de un compromiso legalmente contraído.*
  - b) *Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*
  - c) *Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.*

*Las Reservas Presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.*

7. Que las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán cancelar como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal.
8. Que los contratos celebrados por el Municipio en la vigencia 2024 tenían plazo de ejecución pactado dentro de la misma vigencia fiscal, pero por razones ajenas a la misma programación del gasto y a la ejecución del contrato se llegó el último día de diciembre de la vigencia fiscal sin que se haya recibido a satisfacción el

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No 258**  
**(diciembre 30 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

bien, obra o servicio, debido a casos excepcionales, no generados por una programación o una contratación que excediera el período fiscal, sino por situaciones de fuerza mayor, ajenas al Municipio y a los contratistas.

9. Que con el fin de atender los compromisos y obligaciones en la adquisición de bienes y servicios que fueron contratados en la vigencia 2024 y que su recibido a satisfacción solo será posible en la vigencia 2025, se requiere la constitución de reservas presupuestales de carácter excepcional.
10. Que los bienes y servicios contratados, a los cuales le hace falta el recibo a satisfacción, han cumplido con el debido proceso de ordenación del gasto: certificado de disponibilidad, proceso contractual, registro de disponibilidad presupuestal, constitución de garantías y demás tramites contractuales.
11. Que el Municipio de Cartago cuenta con los recursos suficientes por fuente de financiación, para el pago de los compromisos presupuestales adquiridos con ingresos de la vigencia 2025.
12. Que los gastos para los cuales se establece el mecanismo especial de reservas excepcionales no son hechos cumplidos sino compromisos legalmente adquiridos.
13. Que de conformidad con el artículo 88 del Acuerdo 030 de diciembre 5 de 2018, las Reservas Presupuestales que se constituyen deberán ser incluidas dentro del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC por la Tesorería Municipal quien llevará un control separado del mismo y deberán autorizarse por el COMFIS hasta el veinte (20) de enero de cada vigencia.
14. Que mediante Memorando escrito No. 028308 de diciembre 30 de 2024 la Secretaría Jurídica remite la solicitud de constitución de Reservas Presupuestales del contrato que a continuación se relaciona y cuyo informe técnico se adjunta al presente acto administrativo:
  - **Contrato No. 12-316-2024** suscrito entre el Municipio de Cartago y la EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO EMCADE identificada con el NIT 800083548 cuyo objeto es gerencia de recursos para la realización de obras para mejorar condiciones de infraestructura de las instalaciones del comando de atención inmediata (CAI EL BERLÍN) del Municipio de Cartago.

**Valor de la reserva** excepcional es de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con cincuenta centavos (\$19.999.859,50). *elo*

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSION: 5

**DECRETO No 258  
(diciembre 30 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

Esta reserva es **justificada** por parte de la Secretaria de Infraestructura, dirigido a la Secretaría Jurídica del Municipio, indicando que existen los argumentos legales suficientes para soportar la prórroga del contrato y la correspondiente reserva presupuestal excepcional, así:

*“Durante la ejecución del contrato, se evidenciaron y mencionaron inconveniente en las redes eléctricas, instalaciones hidráulicas, carpintería y sistemas que no fueron contemplados inicialmente ya que se presenta una solicitud por parte de la Policía Nacional y por otro lado otras obras no contempladas inicialmente debido a la poca visibilidad de las mismas, pero que afectan la funcionalidad, seguridad y durabilidad del proyecto. Estas situaciones justifican la solicitud de recursos adicionales:*

➤ *Redes de acueducto*

*Condición detectada: Se presenta el hurto del medidor, al igual que de los tanques de reserva siendo necesarios para un correcto funcionamiento constante del lugar.*

*Problemas técnicos: No se presentan los elementos necesarios*

*Acciones requeridas: Instalar elementos necesarios para le debido suministro de agua potable y la reserva de la misma.*

➤ *Carpintería metálica e implementación de espacios:*

*Condición detectada: Una vez reciba la solicitud por parte de la policía nacional con radicado No. 027702 del 18 de noviembre del año 2024, se plantan las modificaciones del cielo falso , implementación de duchas, puntos de aire acondicionado en oficinas, puntos de red y datos en las 3 oficinas que anteriormente tenían acondicionadas como celdas.*

*Acciones requeridas: llevar a cabo las implementaciones requeridas por el Comandante de la estación de Policía, con el fin de abarcar todas las soluciones y poder contar con un sitio apto para los oficiales y las personas transitorias con problemáticas legales.*

➤ *Red Eléctrica*

*Condición detectada:*

- *Vandalismo: Retiro de componentes críticos, afectando el cableado.*
- *Trazado inadecuado: cableado sin tubería de conducción adecuada, expuesto al deterioro.*
- *Incumplimiento normativo: falta de seguridad eléctrica.*

*Acciones requeridas: Ejecutar el trazado eléctrico con materiales y técnicas que cumplan las normativas vigentes, asegurando operatividad y seguridad.”*



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No 258**  
**(diciembre 30 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

15. Que mediante Memorando escrito No. 028324 de diciembre 30 de 2024 la Secretaría Jurídica remite la solicitud de constitución de Reservas Presupuestales del contrato que a continuación se relaciona y cuyo informe técnico se adjunta al presente acto administrativo:

- **Contrato No. 11-050-2024** suscrito entre el Municipio de Cartago y la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE identificada con el NIT 800083548 cuyo objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Cartago y la Empresa Cartagüeña de desarrollo EMCADE, para la adquisición y asignación de soluciones de vivienda en el proyecto habitacional Koralyn, con el fin de reubicar a las familias afectadas por la vulnerabilidad frente a inundaciones y otros riesgos naturales, en el municipio de Cartago.

**Valor de la reserva** excepcional es de Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$868.781.998) pesos.

Esta reserva es **justificada** por parte de la Secretaria de Planeación, desarrollo económico y medio ambiente, dirigido a la Secretaría Jurídica del Municipio, indicando que existen argumentos legales suficientes para soportar la prórroga del contrato y la correspondiente reserva presupuestal excepcional así:

En marco de la ejecución del convenio se presentó una situación que ha generado la necesidad de adoptar ajustes al cronograma inicial. De los 20 cupos disponibles para reubicación habitacional, 5 fueron destinados a familias identificadas por la Oficina de Gestión del Riesgo, mientras los 15 cupos restantes fueron asignados para la reubicación de familias provenientes del sector La Arenera, ubicado en la comuna 1 dentro del proyecto MALECOM. Este último orientado al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano de la comuna, actualmente se encuentra en etapa de ajuste de estudios y diseños lo que ha generado incertidumbre a la identificación final de los beneficiarios. Por lo tanto, estos ajustes han impactado directamente la consolidación de la lista definitiva de beneficiarios de las soluciones habitacionales.

En este contexto es imperativo garantizar que las viviendas sean adjudicadas a las familias que realmente las necesitan. Resulta oportuno solicitar prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2025, permitiendo consolidar la lista definitiva y el segundo desembolso se realice conforme a las condiciones pactadas, una vez se cumplan los requisitos de escrituración y formalización de las propiedades de los



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
	<b>DECRETOS</b>	CÓDIGO: MEDE.100.83
		VERSIÓN: 5

**DECRETO No 258  
(diciembre 30 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

beneficiarios. Esta prórroga propuesta responde a una necesidad operativa y es amparada por la Ley 80 de 1993 que contempla la posibilidad de realizar modificaciones y ajustes al contrato cuando contribuyan al cumplimiento de su objeto.

16. Que las citadas reservas presupuestales se pueden constituir toda vez que el Municipio tiene garantizado los recursos con las cuales se pueden financiar,

Por lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Constituir Reservas Presupuestales de carácter excepcional al 31 de diciembre de 2024 con sus respectivas fuentes de financiación, por valor total de **Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos con Cincuenta centavos (\$888.781.857,50)** de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	Comp (RP)	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.005.1206003.16.01.319	319	7112	800083548	EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE	Contrato No. 12-316-2024 suscrito entre el Municipio de Cartago y la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE identificada con el NIT 800083548 cuyo objeto es gerencia de recursos para la realización de obras para mejorar condiciones de infraestructura de las instalaciones	\$19.999.859,50

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No 258  
(diciembre 30 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES  
DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

RUBRO	FUENTE	Comp (RP)	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
					del comando de atención inmediata (CAI EL BERLÍN) del Municipio de Cartago	
2.3.2.02.02.009.4002039.16.01.013	013	9777	800083548	EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE	Contrato No. 11-050-2024 suscrito entre el Municipio de Cartago y la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE identificada con el NIT 800083548 cuyo objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Cartago y la Empresa Cartagüeña de desarrollo EMCADE, para la adquisición y asignación de soluciones de vivienda en el proyecto habitacional Koraly, con el fin de reubicar a las familias afectadas por la vulnerabilidad frente a inundaciones y	\$868.781.998,00

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

**DECRETO No 258**  
**(diciembre 30 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024”**

RUBRO	FUENTE	Comp (RP)	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
					otros riesgos naturales, en el municipio de Cartago	
<b>TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES</b>						<b>\$888.781.857,50</b>

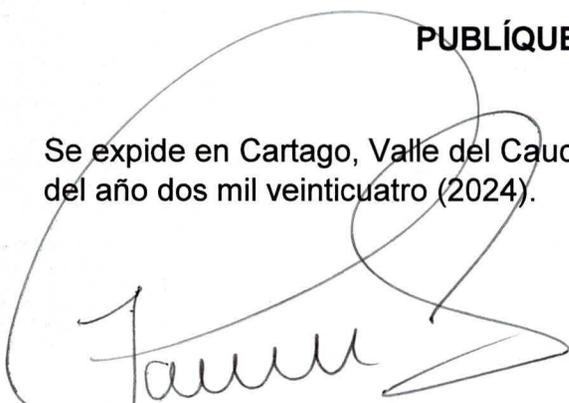
**ARTÍCULO 2º:** Ordenar a las Secretarías de despacho responsables de las mismas y a la Dirección de Presupuesto el seguimiento y control a las reservas excepcionales de la vigencia 2024, que permita la ejecución total de las obras y la presentación de informes y seguimiento a los pagos.

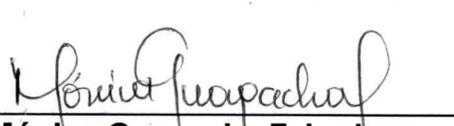
**ARTÍCULO 3º:** Ordenar a la Dirección de Tesorería realizar los ajustes al PAC 2025, que permita atender los compromisos en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Juan David Piedrahita López**  
 Alcalde Municipal

  
**Mónica Guapacha Fajardo**  
 Secretaria de hacienda y gestión financiera

Proyectó: Dayana Tabima - Contratista Secretaria de hacienda y gestión financiera  
 Revisó: Erika Ocampo Giraldo, Directora de Presupuesto  
 Claudia Lorena Arias Rojas, Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
 Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
 Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
 Edison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico

